

Señor Juez:

A su despacho el proceso Verbal No. 2021-00297, con los memoriales que anteceden- Sírvase resolver.-

Barranquilla, Enero 17 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Enero Diecisiete (17) del año dos mil Veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho que el demandante MIGUEL ALEJANDRO ANTONIO BOLIVAR VASILEFF desde su correo personal remite sendos memoriales por medio de los cuales, en el primero revoca el poder por él conferido al Dr. LUIS RICARDO JARAMILLO GARCIA y en el segundo otorga poder al Dr. EDUARDO ANTONIO SALAS CACERES; por lo que de conformidad con lo señalado en los art. 74 y siguientes, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Téngase revocado el poder conferido por el Señor MIGUEL ALEJANDRO ANTONIO BOLIVAR VASILEFF en su calidad de demandante, al Dr. LUIS RICARDO JARAMILLO GARCIA.

2.- Reconocer personería jurídica al Dr. EDUARDO ANTONIO SALAS CACERES identificado con la C.C. 1.048.271.669 y T.P. 344.292 del C.S.J. como apoderado judicial del demandante señor MIGUEL ALEJANDRO ANTONIO BOLIVAR VASILEFF en los términos de poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2021-00297 Verbal

Olr.